

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N° 002

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0005800 DE 2016, LA CUAL ADICIONA UN LITERAL Y UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 3752 DE 2015**

Fecha: **Bogotá D.C., 13 ENE. 2017**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0005800 del 30 de diciembre de 2016, a través de la cual adicionó el artículo 7° de la Resolución 3752 de 2015 con el literal c) y un párrafo.

Teniendo en cuenta que a través de Circular 036 de 2016 expedida por la Dirección de Comercio Exterior se informó sobre la descripción de vehículos automotores, remolques y semirremolques en las solicitudes de registros y licencias de importación y ante la expedición de la Resolución 0005800 de 2016, se adiciona la Circular 036 de 2016 en el sentido de precisar que los vehículos que al 31 de diciembre de 2016 estuvieren en proceso de importación y demuestren que presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o contingencias judiciales que han impedido culminar su proceso de nacionalización en dicho año, podrán finalizar dicho trámite antes del 31 de marzo de 2017.

La Resolución 0005800 del 30 de diciembre de 2016 empezó a regir el 1° de enero de 2017 y fue publicada en el Diario Oficial 50.102 del 30 de diciembre de 2016. La presente Circular adiciona la Circular 036 del 29 de diciembre de 2016.

Cordial Saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky D.

Revisó: Ivone Gómez D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

